

**ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DE LOS DELFINES**

**50ª REUNIÓN DE LAS PARTES
(EXTRAORDINARIA)**

**La Jolla California, EE. UU.
25-26 de marzo de 2025
(formato híbrido)**

RESOLUCIÓN A-25-01

PRESUPUESTO 2025 DEL APICD

Las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD):

Acuerdan:

1. Tener por recibido el contenido de los documentos APICD-50-01, “Análisis de las tareas de los observadores a bordo”, y APICD-50-02, “Evaluación del tiempo dedicado por el personal de la CIAT a tareas del APICD”, en el entendido de que esos documentos deberán ser actualizados y presentados a las Partes por la Secretaría, en conjunto con el respectivo presupuesto, en cada oportunidad en que sea sometido para evaluación y aprobación de los presupuestos del APICD.
2. Acoger la recomendación de la Secretaría relativa a la distribución del costo del Programa de Observadores a Bordo por partes iguales entre el APICD y la CIAT.
3. Reconocer que el costo total presupuestado en 2025 para el Programa del APICD de acuerdo al desglose de ingresos y gastos ajustados (documento AIDCP-50-03 REV 1) es de US\$ 3,636,526 (tres millones seiscientos treinta y seis mil quinientos veintiséis dólares), de los cuales el costo del Programa de Observadores a Bordo es de US\$ 2,598,775 (dos millones quinientos noventa y ocho mil, setecientos setenta y cinco dólares) que, en aplicación de la porción igual del costo para la CIAT y el APICD, correspondería al pago con cargo al presupuesto de este último, la cantidad de US\$ 1,299,388ⁱ
4. Aprobar la propuesta de Presupuesto Ajustado del APICD para el año 2025 que la Secretaría presenta como parte del Documento APICD-50-03 REV 1, gastos por un monto total de US\$ 2,337,139, (dos millones trescientos treinta y siete mil, ciento treinta y nueve dólares) modificando lo acordado en el primer párrafo de la Resolución A-24-01, como sigue:

“ Notando que el costo total presupuestado en 2025 para el Programa del APICD de acuerdo con el desglose de ingresos y gastos ajustado es de US\$ 3,636,526, (tres millones seiscientos treinta y seis mil quinientos veintiséis dólares), de los cuales el costo del Programa de Observadores a Bordo es de US\$ 2,598,775 (dos millones quinientos noventa y ocho mil setecientos setenta y cinco dólares) en aplicación de la porción igual del costo para la CIAT y el APICD,

- a) Aprobar los gastos del APICD 2025 (no observadores) hasta la cantidad de US\$ 1,037,751 (un millón treinta y siete mil setecientos cincuenta y uno) y la porción del APICD para el Programa de Observadores hasta US\$ 1,299,388 (un millón doscientos noventa y nueve mil trescientos

- ochenta y ocho dólares) contra un ingreso proyectado de US\$ 2,443,258, (dos millones -cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho dólares) junto con la contribución presupuestada de US\$ 820.000 (ochocientos veinte mil dólares) provista por la CIAT.
- b) Considerando la posibilidad de que la suma que el APICD ha asignado al programa de observadores (US\$1,299,388) junto con la suma que la CIAT ha asignado al mismo (US\$820,000) no cubra el costo total de 2025 de manera excepcional y por una única vez, autorizar lo siguiente:
- i. La utilización de cualquier ingreso extraordinario que por concepto de intereses derivados de las inversiones de los fondos del APICD, de las cuotas correspondientes al ingreso de nuevos buques y/o cuotas atrasadas de períodos anteriores e intereses derivados de las inversiones de los fondos del APICD;
 - ii. La utilización de la porción de superávit que había sido aprobada y no comprometida para su utilización en el año fiscal 2024;
- c) En el caso de que después de la utilización de estos fondos quedara un déficit, la porción correspondiente será cubierta con fondos adicionales provenientes del superávit, en caso de que la CIAT no provea dichos fondos y en el entendido de que se considere como un pago anticipado por los servicios y costos correspondientes a las tareas que la CIAT desarrolle como Secretaría en el marco del APICD en el año 2026.»

¹ Se hace notar que durante la discusión de esta resolución la Secretaría actualizó las cifras provistas en el documento disponible en la página web que se identificará como el documento APICD-50-03 y que la Secretaría actualizará mediante una nueva versión consistente con las cifras aquí expresadas y será el documento APICD-50-03-REV 1.